



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional
del AguaAdministración Local de
Agua Inambari FOLIO N°ALA
TAMBOPATA - INAMBARI 00002

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001 -2016-ANA-AAA.XIII-MDD-ALA INAMBARI

Macusani, 25 de febrero del 2016,

VISTO: El Recibo N° 2015005892, por el uso de agua superficial/subterráneo con fines no agrarios/agrarios 2015, del usuario **Compañía Minera Kuri Kullu S.A.** y efectuando el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO

Primero: El artículo 91° de la ley de Recurso Hídricos- Ley N°29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, conforme Resolución Jefatural N°149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3,1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N°048-2015-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones.

Tercero: Por Resolución Administrativa N° 0115-2014-ANA/ALAINAMBARI, se otorgó al usuario **Compañía Minera Kuri Kullu S.A.**, autorización de uso de agua superficial con fines **MINEROS**, con un volumen anual hasta **7,840.80 m3**.

Durante el año 2015, el usuario **Compañía Minera Kuri Kullu S.A.**, ha realizado el uso de un volumen de **7,840.80 m3**, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de **S/ 726.06**, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el **28 de diciembre del 2015**, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica estos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N°006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N°149-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **Compañía Minera Kuri Kullu S.A.**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2015005892 por el importe ascendente a **S/ 726.06 (SETECIENTOS VEINTE Y SEIS CON 06/100 SOLES)**, correspondiente al uso de agua superficial/subterráneo con fines no agrarios año fiscal 2015, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuara vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador correspondiente.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - INAMBARIIng. Ronald I. Alcos Pacheco
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUAwww.ana.gob.pe